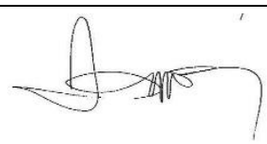
ADICIÓN 1
ESTUDIOS PREVIOS PARA ADICIONAR EL VALOR Y PRORROGAR EL CONTRATO CE-22-2023

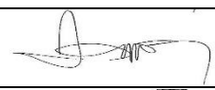
1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	Versión 01 del 24 de enero de 2023
Tipo de Presupuesto Asignado	Gasto de Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	C-2701-0800-28-0-2701019-02 - Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional)	
Código BPIN No.	2018-01100-0852	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	Agosto 16 de 2023	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Roney Bartolo Florez	
Unidad de Origen	Área Administrativa y Financiera	
Marco Lógico	N/A	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No. y fecha	N/A	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)		
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor. Que así mismo la Ley 270 de 1.996 en el artículo 103 y su numeral segundo, establece que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización". Por tanto, concierne a este despacho atender lo referente a realizar estudios, diseños, mejoras locativas y de la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan los Despachos Judiciales. Que dentro de los objetivos estratégicos del **Plan de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026,** se encuentra el de "ACCESO E INFRAESTRUCTURA FÍSICA", que le asigna al Consejo Superior de la Judicatura el deber de Avanzar en la disposición de una infraestructura óptima para el acceso a la justicia en la Rama Judicial de modo que se fortalezca la presencia territorial, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece la transformación digital y las necesidades que se derivan de ella, y considerando tanto las necesidades de los usuarios como las de los servidores judiciales".	

	Que se busca acercar la justicia a la ciudadanía, por medio de la ampliación, mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones físicas, para poner a su servicio instalaciones judiciales amigables con el medio ambiente, funcionales y dotadas, de tal manera que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia. Que teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial, mediante el Acuerdo PCSJA22- 12030 del 28 de diciembre de 2022, en el cual se incluyeron los recursos del proyecto de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de la Rama Judicial a nivel nacional para la vigencia 2023. Que dado lo anterior, se suscribió contrato de obra No. CE-22-2023 del 01 de junio de 2023, con objeto la reparación y adecuación de las fachadas del Edificio de La Dirección Seccional De Administración Judicial de Manizales y de la Torre De los Juzgados Penales por un valor de CUATROCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS MCTE. ($**402.308.083**) incluido A.I.U, impuestos y contribuciones de Ley, y con término de ejecución contado desde el 02 de junio y hasta el 31 de agosto de 2023. Que la firma contratista mediante oficio del 28 de julio de 2023, informa a la entidad que como consecuencia de las áreas afectadas en fachada se ha tenido que demoler y retirar mortero de revoque soplado y con características disfuncionales en áreas que se tenían impensadas y que aparentemente se denotaban en buen estado, por lo cual se hace necesario aplicar graniplast no solo en los sitios donde se realizó la demolición, si no en el área total de los paños intervenidos y así evitar que queden parches; lo anterior implica un incremento de cantidad contratada de demolición, aplicación de revoque y de material graniplast. (ver adjunto) Que así mismo el contratista en su escrito solicita a la entidad prorrogar el término de ejecución del contrato hasta el 30 de septiembre de 2023, toda vez que una vez analizado el cronograma de ejecución de obra, se ha visualizado un retroceso en tiempo en las actividades de aplicación de pintura a causa de actividades de demolición, reposición de revoques y graniplast; de igual forma ha afectado la ruta cronológica de los ítems para la intervención de la carpintería metálica y en aluminio de las fachadas. Que la petición del contratista fue avalada por la interventoría del contrato mediante oficio No. Intervdesaj1023 del 08 de agosto del presente año. (ver adjunto). Que la supervisión estima pertinente adicionar el contrato, en tal sentido es necesario citar la cláusula cuarta del contrato en la cual quedó estipulado que: (…) *Las cantidades servirán como base para efectos de presentar la propuesta económica, sin embargo, la Entidad podrá solicitar menores o mayores cantidades de estos ítems, de acuerdo con las necesidades que vayan surgiendo, conservando siempre el*

	valor unitario ofertado por el contratista seleccionado (…). Que de lo anterior se concluye que dicha estipulación aprobatoria permite adicionar cantidades de obra sobre los ítems ya pactados en el contrato siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal para el cubrimiento de dicha necesidad. Que en consecuencia la supervisión del contrato por parte de la entidad, mediante el oficio No. DESAJMAO23-1919 del 11 de agosto de 2023, solicita adicionar el contrato por el valor de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UN PESO M/CTE. **($17.947.501),** conforme las cantidades presentadas por el contratista y avaladas por la interventoría. (ver adjunto) Que por lo brevemente expuesto y dado que el contratista ha ejecutado el objeto del contrato inicial con calidad, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial encuentra procedente ADICIONAR EN VALOR y PRORROGAR el plazo inicialmente pactado en el citado Contrato Estatal, toda vez que es imperioso terminar satisfactoriamente con la ejecución del mismo.
3.2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual	Prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2023 y adicionar el valor del contrato estatal CE-22-2023 suscrito entre LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE MANIZALES CALDAS, y el señor JOSÉ DANIEL CARVAJAL ESPINOZA", conforme las cantidades presentadas por el contratista y avaladas por la interventoría y supervisión. (ver oficios adjuntos)
3.2.2. Clasificación UNSPSC	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los que están debidamente especificados en el contrato inicial.
3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual	Las especificaciones del servicio se encuentran enmarcadas en el contrato principal.
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual	N/A
3.2.5. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto	N/A
3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	
3.3.1. Obligaciones del Contratista	Las obligaciones del contratista se encuentran contempladas dentro del contrato principal.

<table>
<tr><td>3.3.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial</td><td>Las obligaciones del contratista se encuentran contempladas dentro del contrato principal.</td></tr>
<tr><td>3.3.3. Obligaciones del Supervisor</td><td>Las obligaciones del contratista se encuentran contempladas dentro del contrato principal.</td></tr>
<tr><td>3.4. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>3.5. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</td><td>El valor inicial del contrato estatal CE-22-2023, se adiciona en DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE. ($17.947.501), cifra que no supera el 50% del valor inicial.</td></tr>
<tr><td>3.5.1. Certificado de disponibilidad Presupuestal.</td><td>La presente adición se respalda con el certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos en aplicación al presupuesto asignado a la entidad para la presente vigencia fiscal, así:
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>FECHA DE EXPEDICIÓN</th><th>RUBRO</th><th>UNIDAD</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>16623</td><td>16/08/2023</td><td>C-2701-0800-28-0-2701019-02</td><td>27-01-02-007</td><td>$17.947.501</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.5.2. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>3.5.3. Forma de Pago del Contrato</td><td>Las mismas establecidas en el contrato inicial.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y REQUISITOS HABILITANTES</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.6.1. Requisitos Habilitantes: Dado que el presente estudio corresponde a la adición de un contrato estatal, no hay lugar a factores de selección.</td></tr>
<tr><td>3.7. Garantías</td><td>Dado que se exigió constitución de pólizas en el contrato principal, el contratista tendrá que ampliar y/o modificar las mismas de acuerdo a esta ampliación del plazo.</td></tr>
<tr><td>3.8. Interventoría o Supervisión</td><td>El mismo establecido en el contrato inicial.</td></tr>
<tr><td>3.8.1. Necesidad de contar con Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>3.9. Plazo de Ejecución del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato se prorroga desde del 01 y hasta el 30 de septiembre de 2023.</td></tr>
</table>

3.10. Liquidación del Contrato	El contemplado en el contrato inicial.
3.11. Sometimiento a un acuerdo comercial.	N/A
3.12. Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.	El establecido en el contrato inicial.
FIRMA	
NOMBRE	**RONEY BARTOLO FLOREZ**
CARGO	Profesional Universitario Área Administrativa y Financiera

Proyectó:	*Roney Bartolo Flórez*	*Profesional Universitario Área Administrativa Y Financiera.*	
Revisó	*Luz Yaneth Valencia Gómez*	*Jefe Área Administrativa y Financiera*	
	Juliana Osorio Ramírez	*Asistente Administrativo Área Administrativa y Financiera*	